

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103037-2005-00244 00

Una vez revisado el proceso de la referencia, se observa que no hay actuaciones procesales y/o manifestaciones pendientes por resolver, por secretaria proceda archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103028-2006-00466 00

- 1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 23 de noviembre de 2018, mediante el cual modificó el numeral segundo la sentencia proferida el 21 de junio de 2018, dentro del expediente de la referencia.
- 2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103001-2011-00617 00

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 4 de noviembre de 2021, mediante el cual confirmo la sentencia proferida el 19 de agosto de 2021, dentro del expediente de la referencia.
2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103034-2012-00465 00

Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida el día 10 de diciembre de 2021, no fueron tasadas las agencias en derecho, el Despacho procede a fijar la suma de \$1.500.000,00 M/cte por dicho concepto. Por secretaría liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103016-2012-000469-00

Precedente, como es lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho al tenor de dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso dispone:

- Concédase ante el superior y en el efecto SUSPENSIVO la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de fecha 6 de octubre de 2021.

Remítase por secretaría el expediente de forma digital al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Reparto, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

Kjsm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103012-2012-00554 00

El Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, dispone:

Decretar el embargo del vehículo de placa IBE-856, de propiedad del demandado Javier Bejarano Liévano. Ofíciase.

Acreditada la inscripción del embargo, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(3)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103012-2012-00554 00

En atención a la solicitud de ejecución de providencia judicial, presentada por el apoderado judicial de Arnulfo Pardo Pinto de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código General del Proceso, el Despacho

Resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de Arnulfo Pardo Pinto, en contra de Jhon Heynner Bejarano Betancourth y Javier Bejarano Liévano, para que paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$45'426.300 (50 smlmv) por concepto de perjuicios morales.
2. Por concepto de costas procesales aprobadas.
2. Por los intereses de mora del 6% anual, desde la exigibilidad de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma.
3. Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar los valores adeudados o diez días para contestar la demanda y formular excepciones.
4. Notifíquese esta providencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(3)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103012-2012-00554 00

- 1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 11 de marzo de 2022, mediante el cual declaro desierto el recurso de apelación elevado por la parte demandada, frente a la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2021, dentro del expediente de la referencia.
- 2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(3)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-15-2013-00013-00

Conforme a la documental precedente, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como fueron denegadas la totalidad de las pretensiones deprecadas por la parte demandante, el juzgado ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, esto es la inscripción de la demanda respecto de:

El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1089029, que fue comunicado en su momento a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Centro de esta ciudad mediante oficio 859 de calenda 14 de mayo de 2013.

El vehículo de placas CJJ38A, cuya medida fue comunicada mediante oficio No. 904 de 15 de mayo de 2013.

El automotor identificado con placas AAH-587. Inscripción informada a través de oficio No. 75972013 de 18 de abril de 2013.

El automóvil de placas AKE.280. Cautela inscrita mediante oficio No. 1068/2013 de 17 de junio de 2013.

Por secretaría ofíciase.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103046-2017-00342 00

- 1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 30 de septiembre de 2019, mediante el cual revocó la sentencia proferida el 9 de julio de 2019, dentro del expediente de la referencia.
- 2. Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en primera instancia, el Despacho procede a fijar la suma de 5.000.000.00 M/cte como agencias en derecho a favor de la parte demandante. Liquídense
- 3. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103045-2018-00005 00

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 28 de enero de 2022, mediante el cual confirmó la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2021, dentro del expediente de la referencia.
2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.
3. Por secretaria proceda a dar cumplimiento al numeral segundo de la providencia del 17 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103046-2018-00058 00

- 1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 10 de diciembre de 2021, mediante el cual confirmo la sentencia proferida el 7 de julio de 2021, dentro del expediente de la referencia.
- 2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., abril veintiocho de dos mil veintidós

Rad: 110013103046-2018-00122 00

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 13 de diciembre de 2021, mediante el cual confirmo la sentencia proferida el 26 de mayo de 2021, dentro del expediente de la referencia.
2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia.
Julián Marcel Beltrán El Secretario